

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
**MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Fecha Estado: Página: ESTADO No. **62** 13-07-2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300120150173000</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JUAN DIEGO OSPINA POSADA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
<b>05001400300120180044200</b>	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	DIONICIO PEREZ	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 9 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud decretando la medida cautelar solicitada. Además, revisado el programa de gestión justicia siglo XXI el oficio de embargo le fue remitido a la parte interesada el 13 de junio de 2022.-Se requiere de nuevo a la memorialista para que previo a presentar solicitudes innecesarias, revise el expediente para conocer el estado del mismo (L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
<b>05001400300420130107800</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	SOR JUVELLY DAVID GUTIERREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salarios-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

05001400300520140107300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	MARIA FRANCEIR AMARILES	<p>Auto pone en conocimiento 12/07/2022</p> <p>En atención a lo solicitado por la parte demandada, se informa que para determinar si ya se encuentra saldada la obligación ejecutada y proceder al levantamiento de las medidas cautelares decretadas se debe actualizar la liquidación del crédito de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, carga de las partes, razón por la cual se requiere a dichas partes procesales para que alleguen la liquidación actualizada del crédito, en donde se imputará los abonos entregados a la parte actora, según órdenes de pago que obran en el expediente-se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales que existen consignados para el presente proceso.-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por Colpensiones, informando que desde el periodo de mayo de 2018 se empezaron a realizar los descuentos del embargo a la demandada, hasta el periodo de enero de 2020, (T/L) <a href="#">VER PDF</a></p>
05001400300520170073500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	GABRIEL ORTIZ CARDONA	<p>Auto decreta medida cautelar 12/07/2022</p> <p>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a></p>
05001400300620160064800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	CRISTIAN ALEJANDRO GOMEZ GOMEZ	<p>Auto decreta medida cautelar 12/07/2022</p> <p>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a></p>
05001400300620170098000	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN FEPEP	JULIAN ANDRES SARRIA MATERON	<p>Auto termina proceso por pago 12/07/2022</p> <p>Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a></p>
05001400300620190045900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO COOCREDITO EN	LUIS FELIPE RONDON ORTIZ	<p>Auto decreta medida cautelar 12/07/2022</p> <p>Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a></p>

<b>05001400300720100020300</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA CREAMCOOP	WALTER OSWALDO OROZCO VILLEGAS	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
<b>05001400300720120080500</b>	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A.	YULI CECILIA ORTIZ CARVAJAL	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400300720120091400</b>	Ejecutivo Singular	BANCOOMEVA	DIANA CRISTINA GARCIA SOTO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
<b>05001400300720190086800</b>	Ejecutivo Singular	CORPORACION COUNTRY CLUB EJECUTIVOS	DANIEL CHAVARRIAGA ANGEL	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF//ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
<b>05001400301020090078400</b>	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	TECNO TORCH TIP LTDA	Auto pone en conocimiento No se accede a decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que la empresa TECNO TORCH TIL LTDA., no es parte en este proceso-Por otro lado, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 20 de junio de 2021, donde informan que el oficio de embargo le fue enviado al correo electrónico (L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
<b>05001400301120160009700</b>	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	JUAN GUILLERMO ZULUAGA MARTINEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo cuentas bancarias-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

05001400301120200002500	Ejecutivo Singular	ALL INVESTMENTS SAS	PERU MIX GROUP SAS	Auto decreta medida cautelar Embargo remanentes-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400301520170105100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	MONICA ALEXANDRA FRANCO CHALARCA	Auto pone en conocimiento Previo a resolver sobre la terminación del proceso presentada por el apoderado de la parte demandante, se requiere a la parte demandada para que coadyuve dicha solicitud-Adicionalmente, se solicita a la oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. (T/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400301520180115600	Ejecutivo Singular	UNIDAD RESIDENCIAL PINO VIEJO PH	MARTA MARIA AGUDELO CASTAÑO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. - Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520190120600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL UNIVERSITARIA COMUNA	ROSAURA CALDERON DE ROSERO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
05001400301620160030500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS FINANCIEROS Y JURIDICOS COFIJURIDICO	JOSE BALDEMAR ORTIZ ORTIZ	Auto termina proceso por pago se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica), procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que existen dineros suficientes-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

05001400301720160006500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN CARLOS ARREDONDO GONZALEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400301820170009000	Ejecutivo Singular	BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A.	PASTOR DE JESUS PELAEZ	Auto termina proceso por pago se acepta la CESION DEL CREDITO de los derechos que le correspondan al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto del crédito contentivo que le fue subrogado parcialmente por el BANCO DE LAS MICROFINANZAS BANCAMIA S.A., dentro del presente proceso, en orden a lo cual y en lo sucesivo se tendrá como demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares.- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400301820190058600	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	ELIZABETH TORRES MARIN	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400301920180002300	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	JHON FERNANDO CALLEJAS VALENCIA	Auto decreta medida cautelar Embargo quinta parte-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto corre traslado De la liquidación de crédito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros, solicitada en el anterior escrito(T/ED) <a href="#">VER PDF</a> <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400302020150089300	Ejecutivo Singular	ESTUDIO INMOBILIARIO S.A.	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES JH MAS S.A.	Auto decreta medida cautelar Embargo establecimiento de comercio-Reconoce Dependencia Judicial (L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400302020180055000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LIDERAZGO EN APORTACION Y CREDITO	MANUEL ALEJANDRO TABARES ALVAREZ	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400302320140019400	Ejecutivo Singular	FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.	JOHN ALEJANDRO SUAREZ JIMENEZ	Auto pone en conocimiento No es procedente acceder a la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte demandada, toda vez que dicha petición no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, esto es que debe ser presentada por la parte actora, sin embargo, se requiere a la parte demandante, para que se pronuncie sobre la manifestación que hace la parte demandada-se le remite a lo resuelto en el auto del 20 de abril de 2021 y notificado por estados del 23 del mismo mes y año, donde se le manifestó que de acuerdo al estado en que se encuentra el proceso, el impulso del proceso le corresponde realizarlo a cualquiera de las partes(L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400302320190089100	Ejecutivo Singular	ARRENDAMIENTOS LAS VEGAS S.A.S.	DANIEL TORRES BRAVO	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022
05001400302420150146500	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	IBETH PATRICIA URRUTIA MONTES	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420160086300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	JOSE ALBEIRO MEDINA MORALES	Auto decreta medida cautelar Embargo salario -Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
05001400302420170052100	Ejecutivo Singular	CORPAUL	CARLOS ENRIQUE OSORIO GÓMEZ	Auto termina proceso por pago Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
05001400302420170063500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JULIETH PAULINA GALLEGO VASQUEZ	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica), procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso- Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
05001400302620150088500	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LINA MARIA RODRIGUEZ	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.-Por otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la apoderada de la parte demandante, los oficios ordenados mediante auto del 18 de agosto de 2021 y notificado por estados del 1 de septiembre del mismo año, dirigidos a la Secretaria de Movilidad de Sabaneta y a la EPS Sanitas (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		
05001400302720140077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY	JUAN CARLOS DE JESUS VILLEGAS HERRERA	Auto decreta medida cautelar Embargo salario-Ordena oficiar (OF/L) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001400302720150138500</b>	Ejecutivo Singular	BLANCA DALIRIS PALACIO IDARRAGA	BERNARDO ALONSO ZAPATA RIVERA	Auto termina proceso por pago En aras de resolver sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito, se efectuó de oficio liquidación del crédito, dando como resultado un saldo a favor del demandado, razón por la que, de conformidad con el reporte de depósitos judiciales expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica), procede esta agencia judicial a pronunciarse de oficio respecto de la terminación del proceso a la luz de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, toda vez que existen dineros suficientes que cubren el valor del crédito y las costas, y en tal sentido-Se termina proceso Ejecutivo por pago total de la obligación. Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares. Ordena la entrega de depósitos judiciales- Ordena el desglose del documento base de la ejecución. Cumplido lo anterior, archívese (OF/T/ARCH) <a href="#">VER PDF</a>	12/07/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13-07-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ  
SECRETARIO (A)